

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA MACONSMIL CIA. LTDA.

OTORGAN:

- ① ING. MILTON HUGO GAVILANES BUENAÑO
② ING. TRAJANO RUPERTO GAVILANES BUENAÑO
③ SR. MILTON DAVID GAVILANES PINO

CUANTIA: US\$. 400,00

DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de abril del
año dos mil nueve, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega,
Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores
Ingeniero ① MILTON HUGO GAVILANES BUENAÑO; Ingeniero
② TRAJANO RUPERTO GAVILANES BUENAÑO; y, señor ③ MILTON
DAVID GAVILANES PINO; por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
estado civil casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en
esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me
presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue. SEÑOR NOTARIO.- En el

protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero ¹MILTON

HUGO GAVILANES BUENAÑO, de estado civil casado, mayor de edad,

de ocupación Ejecutivo, Ingeniero ²TRAJANO RUPERTO GAVILANEZ

BUENAÑO de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo

y el Señor ³MILTON DAVID GAVILANES PINO, de estado civil soltero,

mayor de edad, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de

Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA:

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad

limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la

compañía que se constituye es MACONSMIL CIA. LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es

en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

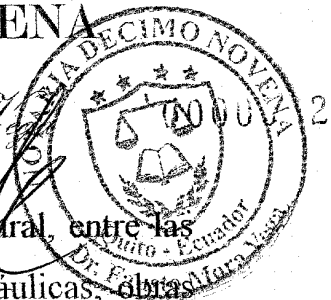
ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto de la compañía consiste

en ^a(a) Estudios, diseño, planificación y construcción de todo tipo de obras



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

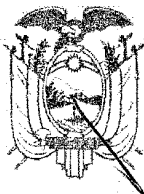


civiles de interés social, en el sector urbano y en el sector rural, entre las que se cuentan pero no se limitan a: estructuras, obras hidráulicas, obras viales, obras de mitigación de impactos ambientales y obras de infraestructura sanitaria, de agua potable, de energía eléctrica y de comunicación digital. **(b)** Ejecución y fiscalización de contratos de obra pública y obra privada, para lo cual el objeto de la compañía también incluye: **b. uno)** La producción, compra y venta de materiales de construcción; **b. dos)** La explotación de minas y canteras; y, **b. tres)** La importación de maquinarias y equipos. **c)** Estudios, diseño, planificación, promoción, construcción, remodelación y venta de inmuebles, principalmente, de soluciones habitacionales de interés social. **d)** La importación, exportación, representación, comercialización, reparación, mantenimiento y distribución al por mayor y menor de maquinaria, de productos de ferretería, de vehículos motorizados, bicicletas, llantas, y equipos electrónicos, unidades y suministros de computación, máquinas registradoras, equipos audiovisuales y máquinas de oficina, sus partes, accesorios, repuestos y piezas, suministros de oficina, útiles de papelería, instrumental médico y laboratorio, electrodomésticos y artículos de bazar, bisutería, equipos bancarios, equipamiento educativo, locutorios, equipos para producción de radio, radiodifusión y programas de televisión, productos cerámicos, odontológicos y todo equipo electrónico, tecnología y sistemas digitales, biométricos, de control de asistencia de personal y seguridad, sistemas y equipos de seguridad de documentos, equipos de ingeniería e imprenta, de toda clase de artículos para el hogar e industria; así como bienes inmuebles. **(e)** La prestación de servicios y sistemas de hospitalidad. **(f)** Adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse,

que tengan similar objeto social al de la compañía (g) La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; compraventa de franquicias; (h) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; (i) Podrá suscribir toda clase de acto o contrato con cualquier institución, sea esta pública o privada; (j) Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; (k) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; (l) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO:
CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de CUATROSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US. 400,00) dividido



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora



en CUATROSCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una, el capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- **TITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO:**

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: (a) Presidir las

reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; (b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación

y extender el que corresponde a cada socio; y, (c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será

nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: (a) Convocar a las reuniones de Junta

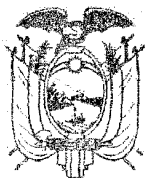
General; (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; (c) Suscribir con el

Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores

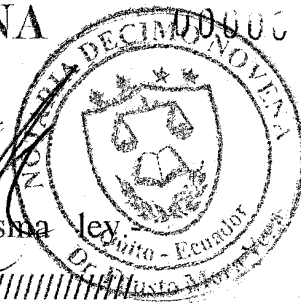
en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: APORTES.- //

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	No. DE PARTICIPACIONES
1) ING. MILTON HUGO GAVILANES BUENAÑO	USD. 340	USD. 340	340
2) ING. TRAJANO RUPERTO GAVILANEZ BUENAÑO	USD. 30	USD. 30	30
3) SR. MILTON DAVID GAVILANES PINO	USD. 30	USD. 30	30
TOTAL	USD. 400	USD. 400	400

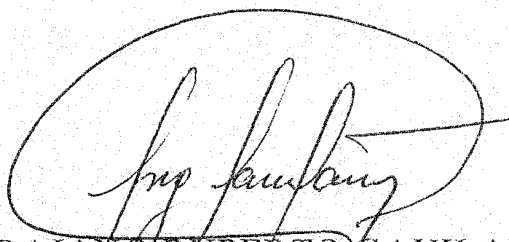
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darwin Lescano León para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Darwin Lescano León, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las correcciones pertinentes, previa la aprobación de los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. MILTON HUGO GAVILANES BUENAÑO

C.C. 180123745-2

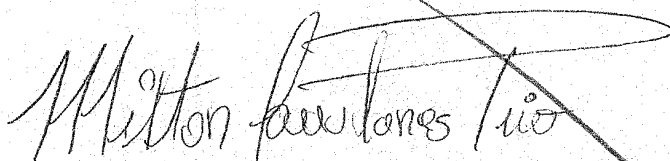
Los compa-

recientes:



ING. TRAJANO RUPERTO GAVILANES BUENAÑO

C.C. 170493310.8



SR. MILTON DAVID GAVILANES PINO

C.C. 171685511-7

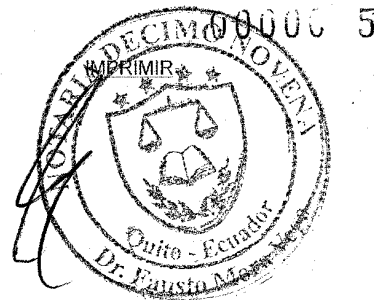
FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA

NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7237871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURNEO JARAMILLO DANIEL OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2009 16:45:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACONSMIL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 22/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



400.00

**Banco
Promerica****CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**Lugar y fecha: **26 de Marzo del 2009-03-27**No. **30400041**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MILTON HUGO GAVILANEZ BUENAÑO
TRAJANO RUPERTO GAVILANEZ BUENAÑO
MILTON DAVID GAVILANEZ PINO

USD 340.00
USD 30.00
USD 30.00

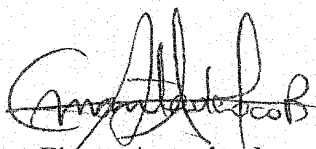
TOTAL : USD 400.00**CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/CTVS**

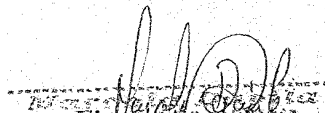
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: MACONSMIL CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días.


Firma Autorizada
Banco Promerica 


Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171685511-7

GAVILANES PINO MILTON DAVID
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
27 SEPTIEMBRE 1989
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0106 00607 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990
Firma del Cedulaado

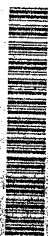


ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
MILTON HUGO GAVILANES
CELIA ELINA PINO
QUITO
19/10/2007
FECHA DE CAUCIDAD
FORMA No. REN 2522206
Pch
ESTUDIANTE
E2311112
Firma del Cedulaado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0133
NÚMERO
GAVILANES PINO MILTON DAVID
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
1716855117
CÉDULA
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493310-8

GAVILANEZ BUENANO TRAJANO RUPERTO
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
25 AGOSTO 1957
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-2 0083 02727 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1957
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
CASADO
FLOR MAGDALENA CONSTANTE A
ING. CIVIL
ANICETO GAVILANEZ
JULIETA BUENANO
QUITO
15/09/2005
FECHA DE CAUCIDAD
FORMA No. REN 1630497
Pch
Firma del Cedulaado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0023
NÚMERO
GAVILANEZ BUENANO TRAJANO RUPERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
1704933108
CÉDULA
RUMINAHUI
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito a **03 ABR. 2009**



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Canton Quito



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180123745-2

GAVILANES BUENAÑO MILTON HUGO

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

28 AGOSTO 1955

004-0080 02752 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1955

10/07/2008

REN 2773359

Pch

ECUATORIANA*****

CASADO CELIA EL CHAMPINO TORRES

SUPERIOR ANICETO GAVILANES

JULIETA BUENAÑO

QUITO

10/07/2008

REN 2773359

Pch

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO

ING. CIVIL

Dr. Fausto Mora Vega

QUITO - Ecuador

10/07/2008

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

079-0133 NUMERO

1801237452 CÉDULA

GAVILANES BUENAÑO MILTON HUGO

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPIRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a 03 ABR 2009



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

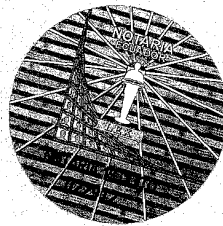


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE COMPAÑIA MACONSMIL CIA. LTDA., otorgada por los Ingenieros MILTON HUGO GAVILANES BUENAÑO, TRAJANO RUPERTO GAVILANES BUENAÑO y señor MILTON DAVID GAVILANES PINO, firmada y sellada, en Quito, a tres de abril del año dos mil nueve.

EL NOTARIO



Mr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





NOTARIA DECIMO NOVENA

00006 8

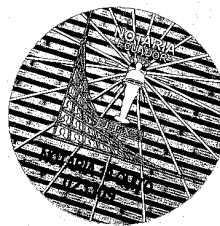
Dr. Fausto E. Mora Vega

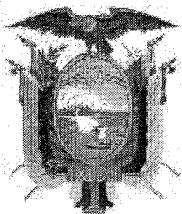
RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada MACONSMIL CIA. LTDA., celebrada el 03 de abril del 2009 en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.001527 de fecha 13 de abril del 2009, mediante la cual se aprueba la constitución de esta compañía.- Quito, a treinta de abril del año dos mil nueve.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



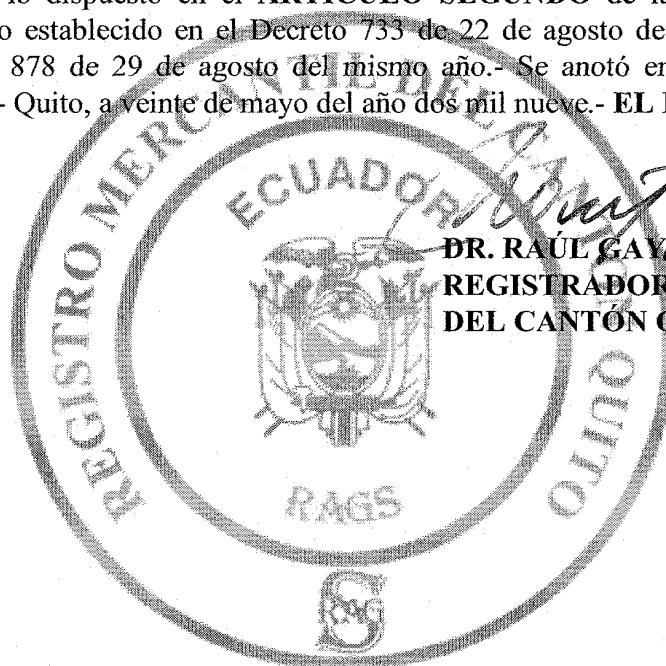


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

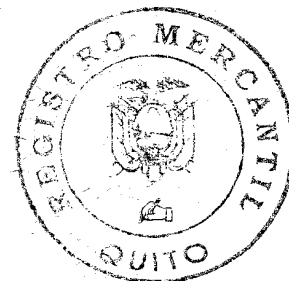
00000 9



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 13 de abril de 2.009 bajo el número **1576** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MACONSMIL CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0944**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018012**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOK SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0012091

0000010

Quito,

27 MAY 2009

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACONSMIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL